

TEMUCO, 01 DIC 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 374 del 21 de noviembre de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2828758	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2828877	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2828421	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2844674	ANTONIO TREULLAN NAHUELHUAL	7.058.987-7		2
5	2828824	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
6	2832621	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
7	2832806	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2

8	2832794	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
9	2828918	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
10	2836343	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
11	2828506	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
12	2837010	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
13	2832994	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
14	2828413	ELENA CATTRILEO SOTO	3.782.662-6		2
15	2828954	ELENA MARTIN ÑANCULEF	9.457.423-4		2
16	2844289	ELISA CATTRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		2
17	2828647	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
18	2837477	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
19	2832611	FLORENTINO GONZALEZ HUILINIR	8.841.861-1		2
20	2836989	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
21	2831284	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
22	2844536	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		2
23	2835836	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
24	2838021	IGNACIO CANIO NÉCUL	5.016.366-0		2
25	2843976	IRMA TREUPIL CANIUMIL	3.924.031-9		2
26	2832941	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
27	2834689	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
28	2832384	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
29	2828741	JOSÉ ANTIVIL HUAIQUILAF	7.565.642-4		2
30	2841754	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
31	2828355	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
32	2828287	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
33	2832815	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
34	2828317	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
35	2828345	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
36	2844567	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
37	2841223	MANUEL DEL CARMEN LEPILEO TRALMA	8.919.200-5		2
38	2838287	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		2
39	2828703	MARCELINA HUETE PAINÉN	5.613.947-8		2
40	2843282	MARÍA CUMINAO LEVÍPIL	9.549.823-K		2
41	2839094	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2
42	2833429	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATTRILEO	20.102.935-K		2
43	2828808	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
44	2828818	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
45	2835506	MARTÍN EUGENIO TRALMA GALLEGOS	8.900.608-2		2
46	2840623	MARTINA ANTIVIL HUAIQUILAF	5.324.697-4		2
47	2845053	MATILDE PAINEMAL ROMÁN	4.702.458-7		2
48	2828295	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
49	2828729	PABLO MARÍN PEÑEÍNAM	2.792.899-4		2
50	2840093	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2

51	2839177	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
52	2828388	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
53	2834847	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
54	2828441	RENÉ RESTITUTO ÑANCULEF CATRILEO	6.686.988-1		2
55	2828465	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
56	2828754	ROSA ANTIVIL HUAIQUILAF	7.551.215-5		2
57	2836121	ROSA PEHUENCHÉ CALFIN	9.952.591-6		2
58	2828841	SEGUNDO JORGE MORALES YEVLAO	6.883.757-K		2
59	2842606	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
60	2838020	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
61	2832714	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
62	2836131	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
63	2828675	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
64	2828773	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
				TOTAL	128

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 128 Tarros de Ensure de 850 grs, en beneficio de 64 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
 - ❖ Departamento Social
 - ❖ Programa Asistencia Social Rural

